



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-05100602-APN-GA#SSN - TRÁMITES RESERVADOS GERENCIA DE INSPECCIÓN

VISTO el Expediente EX-2019-05100602-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado, con el objetivo de alcanzar un marco de mayor transparencia, afianzar la relación con la ciudadanía, proveer bienes y servicios de calidad y promover eficazmente la iniciativa de las personas, sin generar tramitaciones innecesarias.

Que a través del Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, con el objetivo de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de la gestión.

Que la Ley N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su Artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que por la Resolución N° 37 de fecha 2 de mayo de 2017, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció que la totalidad de los actos administrativos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que a través de la Resolución N° 90 de fecha 14 de septiembre de 2017, la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó el Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que mediante el Decreto 894 de fecha 1 de noviembre de 2017 se aprobó el texto ordenado del Reglamento

de Procedimientos Administrativos, el cual, entre otras cuestiones, incorpora el referido Sistema en la tramitación de las actuaciones administrativas.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 74 de la Ley N° 20.091 y a efectos de preservar la difusión prematura de las tareas de supervisión a cargo de la Gerencia de Inspección, resulta necesario implementar las herramientas que a tales fines contempla el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN debe adoptar las medidas que coadyuven a mantener la reserva de la información que obre en su poder, particularmente, cuando su difusión pudiera conllevar perjuicios o pusiera en peligro la realización de los objetivos de la supervisión a su cargo.

Que, por su parte, la reserva de ciertos actuados constituye una herramienta imprescindible ante la posibilidad cierta de que se configuren instancias que al cabo impliquen la adopción de alguna medida de sanción y/o preventiva, y hasta judicial, incluso de orden criminal.

Que, en dicha tesitura, es de señalar que el Artículo 86 de la Ley N° 20.091 confiere facultades a este Organismo para imponer medidas de carácter precautorio sobre las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y que, conforme la naturaleza preventiva inmanente a las medidas precautorias y lo dispuesto por el Artículo 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, las mismas deben ser dispuestas "inaudita parte", vale decir, sin sustanciación y conocimiento de la otra parte.

Que, de conformidad con lo hasta aquí expuesto, resulta necesario gestionar el permiso para la generación de expedientes de carácter reservado dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónica a través de los cuales tramite "Notificación y Requerimientos de Información SSN" y "Actuaciones de Inspección".

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicítese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la utilización de los siguientes expedientes del Sistema de Gestión Documental Electrónica: "Notificación y Requerimientos de Información SSN" y "Actuaciones de Inspección", todos ellos con carácter de reservados.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las reparticiones GI#SSN: Gerencia de Inspección y GA#SSN: Gerencia Administrativa, tendrán habilitación para generar los expedientes reservados mencionados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

